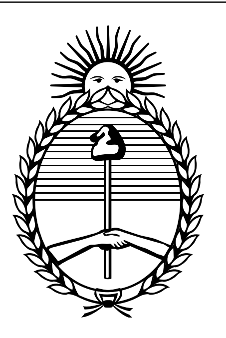
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 2
de febrero de 2011

Año CXIX
Número 32.083

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2194/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0012940/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1767 del 16 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1767/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 10 de agosto de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1767 del 16 de noviembre de 2009, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de las agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Art. 2º — Los cargos involucrados, consignados en la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nª 12940/10

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
ALVAREZ	Inés	DNI	22.011.052	Dirección General Técnica Jurídica	Profesional Abogado	C	0
SANTÍA	María Lucrecia	DNI	29.775.308	Dirección General Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0
ZAMORA	Liliana Andrea	DNI	20.525.428	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2192/2010

Dase por prorrogada la designación del Director General de Enlace Parlamentario de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 57820/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 596 del 22 de mayo de 2007; Nº 519 del 21 de abril de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 596/07 se dio por designado al Licenciado Gervasio BOZZANO por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II como Director General de Enlace Parlamentario dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 519/10.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 10 de noviembre de 2010, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 596/07 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 519/10 del Licenciado D. Gervasio BOZZANO (D.N.I. Nº 28.367.903) en un cargo Nivel A Grado 0 autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 como Director General de Enlace Parlamentario dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Decreto citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2193/2010

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 57788/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1716 del 27 de noviembre de 2007, Nº 368 del 16 de marzo de 2010, y lo solicitado por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 1716/07 se dio por designada con carácter transitorio a la Licenciada Da. Patricia de los Angeles MANCUELLO por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel A - Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), para cumplir funciones de Coordinadora de Proyectos de Cooperación Internacional en el ámbito de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 368/10 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 27 de octubre de 2010, la designación transitoria efectuada oportunamente en los términos del Decreto Nº 1716/07 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 368/10 de la Licenciada Da. Patricia de los Angeles MANCUELLO (D.N.I. Nº 14.740.564) en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para cumplir funciones de Coordinadora de Proyectos de Cooperación Internacional en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Decreto citado precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2195/2010

Dase por prorrogada la designación del Director General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el expediente N° 6309/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley N° 26.546 y el Decreto N° 2137 de fecha 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal; en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto N° 2137/09 fue designado con carácter transitorio el funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Doctor Luis Carlos DETTLER, en un cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I, como DIRECTOR GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del mencionado Decreto, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto N° 2137/09.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación efectuada en los términos del Decreto N° 2137/09 del Doctor Luis Carlos DETTLER (DNI. N° 25.598.991), como DIRECTOR GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 2098/08, cuya designación original fue otorgada mediante Decreto N° 2137/09 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde el vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 2137/09.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1047/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 65546/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 24 de septiembre de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Alvaro Eduardo Nicolás SEGOVIA LLANOS, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 27 de septiembre de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 27 de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Álvaro Eduardo Nicolás SEGOVIA LLANOS (D.N.I. Nº 31.527.368), para desempeñar funciones de Coordinador Administrativo en la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1039/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 62136/2010, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 396 del 9 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la adenda al contrato aprobado oportunamente mediante Decisión Administrativa Nº 396/10, suscripta con fecha 30 de junio de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción y D. Aníbal Horacio CIPOLLINA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel B diversos requisitos.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la

realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda al contrato solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2010, por lo que procede aprobar la respectiva adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de la adenda al contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Aníbal Horacio CIPOLLINA (D.N.I. Nº 25.732.546), para desempeñar funciones de Coordinador Administrativo en la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), al contrato que fuera aprobado mediante Decisión Administrativa Nº 396/10, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la adenda al contrato que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1040/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1889/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 723 del 8 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la adenda suscripta con fecha 26 de febrero de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Karina Angélica AGUILERA, al contrato aprobado oportunamente mediante Decisión Administrativa Nº 723/10, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 1º de marzo de 2010 se le han asignado a la agente mencionada, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la adenda al contrato aprobado oportunamente, con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda al contrato, solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios en carácter de Analista Administrativa a partir del 1º de marzo de 2010, por lo que procede aprobar la adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto que genera la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Karina Angélica AGUILERA (D.N.I. Nº 29.747.566), para desempeñar funciones de Analista Administrativa en la DIRECCION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), al contrato que fuera aprobado mediante Decisión Administrativa Nº 723/10, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la adenda al contrato que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1041/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 4830/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución JGM Nº 188 del 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la adenda suscripta con fecha 30 de abril de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Ricardo Ernesto FOURCADE, al contrato aprobado oportunamente mediante Resolución JGM Nº 188 de fecha 23 de abril de 2010, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 1º de mayo de 2010 se le han asignado al agente mencionado, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la adenda al contrato aprobado oportunamente, con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nº 149/07 y Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700.-).

Que en la adenda a la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que según lo informado por el Director de Administración de Recursos Humanos el agente de que se trata reúne los requisitos establecidos en Decreto Nº 2098/08 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, a los efectos de su equiparación al Nivel A - Grado 0.

Que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece en su Anexo, artículo 5º Inciso f), que el agente que tenga la edad prevista para acceder a la jubilación ordinaria o gozara de algún beneficio provisional no podrá ingresar a la Administración Pública Nacional.

Que los antecedentes curriculares del agente Ricardo Ernesto FOURCADE, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda de su contratación como excepción a lo establecido en el artículo 5º Inciso f) del Anexo de la Ley mencionada en el párrafo precedente.

Que se ha dado cumplimiento oportunamente a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2010 por lo que procede aprobar la respectiva adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de la adenda al contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de

los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, en el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de mayo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la adenda suscripta ad-referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Ricardo Ernesto FOURCADE (D.N.I. Nº 7.570.076), para desempeñar funciones de Asesor Técnico Especializado en la DIRECCION DE PRODUCCION LIMPIA Y CONSUMO SUSTENTABLE de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), al contrato que fuera aprobado mediante Resolución JGM Nº 188/10, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la adenda al contrato suscripto oportunamente que se aprueba por el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 5º Inciso f) Capítulo II del Anexo de la Ley citada precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1042/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 47505/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos con fecha 30 de junio de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes de que se trata ya se encontraban vinculados con la Secretaría citada precedentemente mediante contratos en el marco del artículo 9º del Anexo a la referida Ley Nº 25.164 aprobado por Resolución JGM Nº 188 del 23 de abril de 2010.

Que a partir del 1º de julio de 2010 se le han asignado a los agentes nominados en el Anexo I, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar por rescindidos los contratos anteriores y celebrar nuevos contratos con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes de que se trata se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que los agentes involucrados en el presente acto se encuentran exceptuados de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber presentado la documentación oportunamente.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2010, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente acto, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por rescindidas, a partir del 1º de julio de 2010, las contrataciones en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02, de los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, que fuera aprobada por Resolución JGM Nº 188/10.

Art. 2º — Danse por aprobados con efectos al 1º de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados por el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
VIOTTI, Martín Pablo	25.257.947	B-0	Asesor de Base de Datos
ZAPPA, Carolina Soledad	26.015.106	B-3	Coordinadora Administrativa

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
MELIAN MASSERA, Ana Victoria	31.443.160	D-0	Asistente Administrativa

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1043/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 56429/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de agosto de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Juliana Lucía SEIJAS, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1 de septiembre de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1 de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Juliana Lucia SEIJAS (D.N.I. Nº 35.942.436), para desempeñar funciones de Responsable Técnica Informática en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1044/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 55169/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 20 de agosto de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo Sebastián ESTEVEZ, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 23 de agosto de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 23 de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo Sebastian ESTEVEZ (D.N.I. Nº 24.082.974), para desempeñar funciones de Analista Programador Senior en la DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS de la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1045/2010

Danse por aprobadas las enmiendas a contratos celebrados en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 0058820/2010 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar las enmiendas de los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Daniel Gustavo SANTUCHO	D.N.I.	20.506.476	01/09/2010 -31/12/2010	Coordinador, Rango IV	$ 8,000.00	100%
María Elena ROJAS	D.N.I.	17.710.788	01/09/2010 -31/12/2010	Coordinador, Rango IV	$ 8,000.00	100%

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1038/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 10042/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de junio de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Daniel Juan LANGIER, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente de que se trata ya se encontraba vinculado con la citada Secretaría mediante contrato en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 2345/08, aprobado por Decisión Administrativa Nº 112 del 16 de marzo de 2010.

Que a partir del 1º de julio de 2010 se le han asignado al agente mencionado, funciones de distinta índole a las entonces acordadas, por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste de nivel y grado correspondientes conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en el considerando precedente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nº 149/07 y Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el artículo 2º de la norma citada precedentemente, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que el agente involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que D. Daniel Juan LANGIER ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2010, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la existencia de los créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande la medida que se tramita.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindido, a partir del 1º de julio de 2010, el contrato de locación de servicios en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 2345/08, celebrado entre esta Jurisdicción y D. Daniel Juan LANGIER (D.N.I. Nº 24.170.165), que fuera aprobado por la Decisión Administrativa Nº 112 del 16 de marzo de 2010.

Art. 2º — Dase por aprobado con efectos al 1º de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Daniel Juan LANGIER (D.N.I. Nº 24.170.165) para desempeñar funciones de Asesor, en la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE. MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1060/2010

Prorróganse las órdenes de compra correspondientes a la Licitación Pública Nº 13/08 realizada con el objeto de adquirir alimentos.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el expediente E-CONAF-16253-2007 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; y los Decretos N° 436 del 30 de mayo de 2000, N° 1023 del 13 de agosto de 2001 con sus respectivas modificaciones y el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 13/08 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que tuvo por finalidad la contratación de un servicio de racionamiento de alimentos en cocido por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por un período similar al originariamente contratado, destinado a diversas Residencias de Adultos Mayores que se encuentran bajo la órbita de la Dirección Nacional de Políticas Para Adultos Mayores, dependiente de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de dicho MINISTERIO.

Que por Resolución N° 3690 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de fecha 9 de octubre de 2008, oportunamente refrendada por la titular de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, se autorizó el llamado a la licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por Decisión Administrativa N° 326 del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 21 de septiembre de 2009, oportunamente refrendada por la titular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se aprobó la Licitación Pública N° 13/08 indicada en el primer Considerando y se adjudicó la misma a la empresa SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A. (CUIT N° 30-58167766-5) para los renglones N° 1, N° 4 y N° 5 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES CON 36/100 ($ 3.353.103,36), a la empresa CATERIND S.A. (CUIT N° 30-65727197-3) para los renglones N° 2, N° 3 y N° 7 por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 64/100 ($ 3.986.192,64), y a la empresa COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (CUIT N° 30-64344971-0) para el renglón N° 6 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 68/100 ($ 862.540,68).

Que en consecuencia, en fecha 8 de octubre de 2009 la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, emitió las Ordenes de Compra N° 125/2009, N° 126/2009 y la N° 127/2009 en fecha 9 de octubre de 2009, perfeccionándose los contratos en fecha 22 de octubre, 23 de octubre y 22 de octubre de 2009 respectivamente.

Que a fs. 10 del Documento N-SENAF-14391-2010, (agregado a los autos principales como foja 2160) la Titular de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES presta conformidad a la opción a prórroga del servicio aquí tratado, en los mismos términos al originariamente contratado.

Que en consecuencia, corresponde en este estado proceder a la prórroga del servicio oportunamente adquirido mediante las Ordenes de Compra N° 125/09, N° 126/09 y N° 127/09, por un período de DOCE (12) meses, en uso de las facultades previstas en el inciso c) del artículo 99 del Decreto N° 436/2000.

Que la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA propicia el dictado del presente acto.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha intervenido conforme le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado también la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme las facultades otorgadas por el inciso 2) del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y en el marco de lo dispuesto en el artículo 35 inciso c)

del Anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y en el artículo 12, inciso g), del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Prorróganse las Ordenes de Compra N° 125/2009, N° 126/2009 y N° 127/2009, emitidas en el marco de la Licitación Pública N° 13/08 del Ministerio de Desarrollo Social, todas ellas por un plazo de DOCE (12) meses, de acuerdo con el detalle y los montos indicados en el ANEXO I, que forma parte de la presente Decisión Administrativa, los cuales totalizan la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 68/100 ($ 8.201.836,68), por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Art. 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 68/100 ($ 8.201.836,68), con cargo a los créditos del Presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del ejercicio correspondiente.

Art. 3° — Autorízase a la Coordinación de Contrataciones, Suministros y Transporte de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a emitir y suscribir las Ordenes de Compra respectivas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

PROVEEDORES	RENGLONES	MONTO TOTAL
SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A. (CUIT N° 30-58167766-5)	1, 4 y 5	$ 3.353.103,36
CATERIND S.A. (CUIT N° 30-65727197-3)	2, 3 y 7	$ 3.986.192,64
COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (30-64344971-0)	6	$ 862.540,68
	TOTAL	$ 8.201.836,68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1046/2010

Dase por aprobada una contratación en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0246485/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, y en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 destinada a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Código de Control: 0000008921

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ATAEFE	MARTIN RUBEN	DNI 26781863	A0	01/08/2009	31/12/2009	31	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 87 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50



Secretaría de Comercio Interior

COMBUSTIBLES

Resolución 13/2011

Apruébanse las normas sobre comercialización, intermediación, distribución y/o producción de combustibles líquidos.

Bs. As., 1/2/2011

VISTO el Expediente S01:0034603/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de agosto de 2010, esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dictó la Resolución Nº 295, por medio de la cual se establecían condiciones de comercialización de combustibles líquidos, con el objeto de lograr estabilidad en los precios ya que ello es fundamental para otorgar continuidad al proceso de crecimiento de la actividad económica, así como para preservar el equilibrio macroeconómico ya alcanzado.

Que mediante Resolución SCI. Nº 543 de fecha 20 de diciembre de 2010, se advirtió que en ese momento habían dejado de configurarse las razones por las cuales se dictara la mencionada Resolución Nº 295/2010, derogándose, por tanto, la misma.

Que, no obstante ello, durante el último mes, los combustibles han experimentado

sostenidos aumentos en sus precios, causando éstas alzas, perjuicios que son necesarios remediar.

Que, asimismo, resulta indispensable preservar el abastecimiento, ya que éste conlleva a satisfacer las necesidades básicas de la población, siendo para ello necesario que la medida atienda todos los procesos económicos y las etapas vinculadas a la actividad.

Que, también resulta prioritario para la población, tener asegurados precios razonables en los hidrocarburos y sus derivados en todo el territorio nacional, evitando, de esta forma, el quiebre de la proporcionalidad con la realidad económica.

Que, a efectos de provocar un factor de corrección que reordene el mercado, las medidas que se adoptan por la presente resolución, deben aplicarse a la totalidad de los integrantes de la cadena de comercialización.

Que, la Ley Nº 20.680 constituye una herramienta jurídica eficaz para sistematizar las relaciones entre los agentes económicos, especialmente en la prevención o represión de conductas especulativas o distorsivas en la provisión de productos y servicios, así como también respecto de sus precios.

Que, entre otras prescripciones, el inciso c) del Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 establece que esta SECRETARIA, puede dictar normas que rijan la comercialización, intermediación, distribución y/o producción.

Que, con el fin de evitar el impacto en los precios de los productos y/o servicios indispensables para la población, se requiere que esta SECRETARIA ejerza la competencia que le es propia.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso c) del Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y concordantes.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las normas sobre comercialización, intermediación, distribución y/o producción de combustibles líquidos contenidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El precio de comercialización de los combustibles líquidos deberá ser igual al vigente al día 28 de enero de 2011, debiendo dar cumplimiento a dicha prescripción cada uno de los integrantes de la cadena de comercialización, intermediación, distribución y/o producción.

Art. 3º — Establécese que las normas sobre procedimientos, recursos y prescripciones previstas en la Ley Nº 20.680, serán de aplicación para la presente resolución.

Art. 4º — Cada uno de los integrantes de la cadena de comercialización, intermediación, distribución y/o producción, podrá denunciar por ante la Dirección de Lealtad Comercial, dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior, de esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, sita en Julio A. Roca 651, Piso 4º Sector 26, en el horario de 9.30 a 17 hs., el incumplimiento de lo normado por la presente Resolución.

Art. 5º — La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO

NORMATIVA

En las siguientes cláusulas se establecen los mecanismos de comercialización, intermediación, distribución y/o producción combustibles líquidos, conforme a la normativa vigente en la materia.

PRIMERA: Las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas y/o minoristas, deberán cubrir de forma razonablemente justificada, con los precios establecidos en el Artículo 2º de la presente Resolución, el total de la demanda de combustibles líquidos, de conformidad a los volúmenes que le sean requeridos a partir de las prácticas usuales de mercado, proveyendo de manera habitual y continua a todas y cada una de las zonas que integran el territorio de la República Argentina.

SEGUNDA: Dicha actividad de comercialización, deberá respetar como mínimo, los volúmenes oportunamente abastecidos en igual mes del año inmediato anterior, más la correlación positiva existente entre el incremento de demanda combustible líquido y el incremento del Producto Bruto Interno, acumulada a partir del mes de referencia hasta la fecha. La Autoridad de Aplicación queda facultada para establecer el modo de cálculo y/o la aplicación de los índices alternativos que estime corresponder.

TERCERA: La comercialización de los combustibles deberá realizarse en un todo de acuerdo con las calidades, tipos y todo otro requisito, normado en la Resolución Nº 1283 de fecha 6 de septiembre de 2006 y su Resolución ampliatoria Nº 1334 de fecha 26 de septiembre de 2006, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

CUARTA: Las estaciones de servicio y/o bocas de expendio y/o consumos propios de combustibles líquidos y/o los usuarios habituales del mismo, que hayan solicitado el suministro de dichos fluidos a sus proveedores habituales y no les haya sido entregado en las condiciones y precio establecido, podrán denunciar tal hecho de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la presente resolución.

QUINTA: La SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319, podrá denunciar ante esta Secretaría, cuando tome conocimiento de hechos que se vinculen con los enunciados en la cláusula CUARTA.

Secretaría de Comercio Interior

PRODUCTOS SIDERURGICOS

Resolución 14/2011

Integrantes de la cadena de producción, intermediación, distribución y/o comercialización. Determínanse los Precios de comercialización.

Bs. As., 1/2/2011

VISTO el Expediente S01:0035584/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que los productos elaborados por la industria siderúrgica han experimentado sostenidos aumentos en sus precios, causando ello un alto impacto en el entramado productivo.

Que a los efectos de la aplicación de la presente normativa, se entiende por productos siderúrgicos a los elaborados por la industria básica del hierro y del acero consignados en el Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CLaNAE) 2010 correspondiente a la Rama 24.100.

Que los mismos son utilizados en la elaboración de subproductos que forman parte de variados y diferentes artículos de uso industrial y/o doméstico, por lo que sus precios inciden de manera relevante en la economía de la población en general.

Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional, es preservar los equilibrios macroeconómicos alcanzados a los fines de otorgarle continuidad al proceso de crecimiento de la actividad económica, siendo un componente fundamental de dicho equilibrio, la estabilidad de los precios.

Que por ello es imprescindible dictar una normativa en tal sentido, asegurando de esta forma un correcto abastecimiento del mercado.

Que en este sentido, las medidas que se adoptan por la presente resolución operarán en la cadena de valor, estableciendo un factor de corrección que reordenará dicho mercado, con el propósito de obtener una evolución armónica en los costos de la materia prima y/o sus derivados.

Que, las medidas que se adoptan por la presente resolución, deben ser aplicadas a la totalidad de los integrantes de la cadena de comercialización.

Que asimismo, resulta necesario establecer que las operaciones de compraventa de los productos alcanzados por la presente, deberán ser facturados en moneda nacional.

Que, la Ley Nº 20.680 constituye una herramienta jurídica eficaz para sistematizar las relaciones entre los agentes económicos, especialmente en la prevención o represión de conductas especulativas o distorsivas en la provisión de productos, así como también respecto de sus precios.

Que, entre otras prescripciones, el inciso c) del Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 establece que esta SECRETARIA, puede dictar normas que rijan la comercialización, intermediación, distribución y/o producción.

Que, con el fin de evitar el impacto en los precios de los productos y/o servicios indispensables para la población, se requiere que esta SECRETARIA ejerza la competencia que le es propia.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado, la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso c) del Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y concordantes.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — El precio de comercialización de los productos siderúrgicos deberá ser igual al vigente al día 21 de enero de 2011, debiendo dar cumplimiento a dicha prescripción cada uno de los integrantes de la cadena de producción, intermediación, distribución y/o comercialización.

Art. 2º — Establécese que la comercialización de los productos alcanzados por la presente deberán ser facturados en moneda nacional.

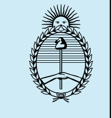
Art. 3º — Cada uno de los integrantes de la cadena de producción, intermediación, distribución y/o comercialización, podrá denunciar por ante la Dirección de Lealtad Comercial, dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior, de esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, sita en Julio A. Roca 651, Piso 4º Sector 26, en el horario de 9.30 a 17 hs., el incumplimiento de lo normado por la presente resolución.

Art. 4º — Establécese que las normas sobre procedimientos, recursos y prescripciones previstas en la Ley Nº 20.680, serán de aplicación para la presente.

Art. 5º — Esta medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Mario G. Moreno.

DISPOSICIONES



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 5/2011

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e), Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10497-3871-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Sur solicita la designación de Agentes Notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes José Alejandro MARTINEZ (D.N.I. Nº 21.940.879 – Legajo Nº 35.228/14), Claudia Mabel CERVIÑO (D.N.I. Nº 14.555.465 – Legajo Nº 36.301/48), Mónica Elisabet BAUTIS (D.N.I. Nº 16.490.486 – Legajo Nº 36.218/18); Natalia Gabriela ALVAREZ (D.N.I. Nº 28.831.322 – Legajo Nº 40.967/87), Rosana Teresita GOZAINY (D.N.I. Nº 23.090.401 – Legajo Nº 34.940/11), Alberto Guillermo PUGA (D.N.I. Nº 17.588.555 – Legajo Nº 35.577/97), Valeria Mónica GARCIA (D.N.I. Nº 24.953.372 – Legajo Nº 39.779/84), Emiliano WALLACE (D.N.I. Nº 23.829.912 – Legajo Nº 41.974/74), Silvana Cecilia Soledad PINTOS (D.N.I. Nº 29.343.704 – Legajo Nº 42.098/56), y Marcelo Gabriel DEUFEMIA (D.N.I. Nº 25.418.858 – Legajo Nº 39.642/64).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 609/2011

Prorrógase lo establecido en la Disposición Nº 5031/09 relacionada a los empadronamientos provisorios de productos médicos.

Bs. As., 26/1/2011

VISTO las Disposiciones ANMAT Nº 3802/04, 5031/09, 2318/02 (T.O. 2004), 5267/06 y el expediente Nº 1-47-27-11-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ANMAT Nº 3802/04 se estableció un mecanismo de transición entre la normativa por la que se regían previamente las inscripciones de productos médicos ante esta Administración Nacional, y la normativa armonizada del MERCOSUR que se puso en vigor oportunamente mediante Disposición ANMAT Nº 2318/02 (T.O. 2004); complementada por la Disposición ANMAT Nº 5267/06, de modo de no interrumpir ni obstaculizar el normal desarrollo de las actividades de la industria y de esta Administración Nacional.

Que mediante el artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 5031/09 se establece que las empresas titulares de empadronamientos provisorios de productos médicos en los términos de la Disposición ANMAT Nº 3802/04, deberán solicitar el registro de dichos productos de conformidad con el régimen establecido por las Disposiciones ANMAT Nº 2318/02 (T.O. 2004) y 5267/06, dentro del plazo máximo establecido para cada caso en el cronograma que figura como Anexo I de la misma.

Que si bien la aludida norma previó un plazo razonable, la Dirección de Tecnología Médica informa que se observó al vencimiento del plazo máximo para el registro de los productos médicos clase III y IV que el volumen de expedientes fue superior al previsto.

Que en consecuencia y encontrándose próximo a vencer el plazo de presentación de registro de productos médicos clasificados como de clase de riesgo I y II, la Dirección de Tecnología Médica aconseja extender el plazo máximo establecido por la Disposición ANMAT Nº 5031/09 para estas clases de productos médicos.

Que asimismo el artículo 2° de la Disposición ANMAT Nº 5031/09 establece que la solicitud de registro referida en el artículo 1° de la misma, presentada en término, prorrogará la vigencia de las autorizaciones preexistentes por 1 (un) año contado a partir de la fecha límite establecida por el cronograma aprobado por el Anexo I según la clase de riesgo de cada producto, siempre y cuando con anterioridad no se dictare el acto administrativo que disponga hacer lugar a la solicitud de registro o la deniegue.

Que encontrándose próximo a vencer el plazo establecido en el artículo 2º de la Disposición ANMAT Nº 5031/09 para los productos médicos clasificados como de clase de riesgo III y IV, como así también teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la evaluación de los registros de productos médicos y la necesidad de continuar con un mecanismo de transición ordenado, la Dirección de Tecnología Médica aconseja modificar el plazo previsto en el mencionado artículo.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrógase la fecha límite establecida en el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 5031/09 para la solicitud de registro de productos médicos según Disposición ANMAT Nº 2318/02 (T.O. 2004) y Nº 5267/06 referida a los productos médicos Clase I y Clase II, de acuerdo al cronograma que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º de la Disposición ANMAT Nº 5031/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º.- La solicitud de registro referida en el artículo 1º, presentada en término, prorrogará la vigencia de las autorizaciones preexistentes hasta tanto se dicte el acto administrativo que disponga hacer lugar a la solicitud de registro o la deniegue."

Art. 3º — La presente Disposición entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese; comuníquese a CACID, CADIE, CADIEM, CADIME, CAEHFA, CAEME, CAPA, CAPEMVeL, CAPGEN, CAPROFAC, CAREIDIM, CIGVA CILFA, COOPERALA y FAIC, a la Academia Nacional de Medicina, AFACIMERA, AMA, COMRA y CONFECLISA, a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y a los Colegios Médicos; a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Ministerios de Salud de las Provincias. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia al Departamento de Registro, a la Dirección de Tecnología Médica y a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese (PERMANENTE). — Carlos A. Chiale.

ANEXO I

CRONOGRAMA

CLASE DE RIESGO	FECHA LIMITE DE PRESENTACION
II	31/01/2013
I	29/07/2014

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 93/2011

Establécese que los Encargados de los Registros Seccionales con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán, a solicitud del interesado, tramitar la baja como contribuyente del Impuesto de Patente.

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la entonces MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y la entonces SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION, con fecha 15 de marzo de 1989, sus complementarios suscriptos entre esta Dirección Nacional y la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; las Disposiciones D.N. Nros. 319/02, del 31 de mayo de 2002, y 488/02, de fecha 7 de agosto de 2002; y la Nota de la ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS, de fecha 17 de enero de 2011, ingresada en esta Dirección Nacional bajo el expediente Nº 3457/11, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las previsiones contenidas en el Convenio mencionado en el Visto, y sus complementarios, los Encargados de los Registros Seccionales con jurisdicción en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, fueron investidos del carácter de Agentes de Percepción del Impuesto de Patente.

Que, entre los convenios y actas complementarias del Convenio citado en el Visto celebrados entre esta Dirección Nacional y la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se suscribió, con fecha 21 de mayo de 2002 un Acta Acuerdo, por la que se acordó que los Registros Seccionales con sede en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, —a petición de los usuarios— en los supuestos de inscripción de trámites de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación a otra jurisdicción, se encuentran facultados para gestionar el trámite de Baja Impositiva ante la DIRECCION NACIONAL DE RENTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que, a ese efecto, por conducto de las Disposiciones D.N. Nros. 319/02 y 488/02, se instrumentó un procedimiento para la tramitación de las Bajas como contribuyentes del Impuesto de Patente por intermedio de los Registros Seccionales de Capital Federal.

Que, en razón del tiempo transcurrido desde la implementación de la mencionada operatoria, y a partir de la experiencia recabada en las Comisiones de trabajo conjuntas entre ambos Organismos, así como la existencia de adelantos en los procedimientos, la ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS informó, por medio de la Nota de fecha 17 de enero de 2011, que considera oportuno y necesario introducir modificaciones en el procedimiento de solicitud de "Baja como contribuyente del Impuesto de Patente", llevado a cabo por los Registros Seccionales.

Que, a ese fin y con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos propios del sistema a implementar, resulta menester facultar al Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional a dictar los instrumentos necesarios que regularán los procedimientos específicos en la jurisdicción impositiva alcanzada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de febrero de 2011, los Encargados de los Registros Seccionales con jurisdicción en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES deberán, a solicitud del interesado, tramitar la Baja como contribuyente del Impuesto de Patente correspondiente a la jurisdicción de la mencionada Ciudad Autónoma, ingresando al sitio web de la ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS de esa Ciudad.

Art. 2º — La presente Disposición será aplicable respecto de los trámites de transferencia con cambio de radicación y cambio de radicación a extraña jurisdicción impositiva, que se presenten por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, todos ellos correspondientes a la jurisdicción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — El Departamento Tributos Rentas de esta Dirección Nacional dictará los instructivos que establecerán los procedimientos que regirán la actividad de los Registros Seccionales a los fines de implementar la operatoria aprobada por la presente.

Art. 4º — Deróganse las Disposiciones D.N. Nros. 319/02 y 488/02.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel A. Gallardo.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 02-12-2010

Registro Nro.				
4893900	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMAS	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Autor: EMI MELOGRAF SA
4893901	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO NUEVE	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF
4893902	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUINCY	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OKOKO	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893904	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNKILLO	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GATO	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893906	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ECOBREVES	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BONELLI	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893908	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLIND SANDION	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893909	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BASS COMP	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893910	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PANIK ATACK	Autor: WALTER ARMANDO VELAZQUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4893911	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CABEZA DE LIMON	Autor: WALTER ARMANDO VELAZQUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4893912	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPECIAL	Autor: WALTER ARMANDO VELAZQUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4893913	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAVAJA	Autor: WALTER ARMANDO VELAZQUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4893914	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MELODIA DE BARRIO	Autor: WALTER ARMANDO VELAZQUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4893915	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A X E AMNESIA POR EBRIEDAD	Autor: WALTER ARMANDO VELAZQUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4893916	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: METAL MARCIANO ROJO	Autor: WALTER ARMANDO VELAZQUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4893917	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FANTASMA	Autor: WALTER ARMANO VELAZQUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4893918	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ASADOR	Autor: WALTER ARMANDO VELAZQUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4893919	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HEREDEROS	Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN
				Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Autor: DAVID BISBAL FERRE
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4893920	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HEREDEROS	Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN
				Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Autor: DAVID BISBAL FERRE
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: METRONOMO EDITORIAL

4893921	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO PIENSO EN TI	Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN
				Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Autor: RAFAEL LUIS ESCUDERO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4893922	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO PIENSO EN TI	Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN
				Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Autor: RAFAEL LUIS ESCUDERO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4893923	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KABALLITO VIEJO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893924	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ULTIMA PRUEBA	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893925	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ULTIMA PRUEBA	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893926	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLANDO BAJITO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893927	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLANDO BAJITO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893928	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUNCA UN AMOR	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893929	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA UN AMOR	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Autor: GUIDO TRENTI SULTARI
				Autor: GUSTAVO ADOLFO SIGNES
				Autor: CRISTIAN JAVIER NUÑEZ
				Autor: MARTIN JOSE BURBALLA
				Autor: FERNANDO HUGO COSTILLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893930	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRO PAIS DE NIEVE	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893931	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRO PAIS DE NIEVE	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893932	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL RENACER	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893933	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL RENACER	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893934	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOS SOS TODO	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893935	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOS SOS TODO	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893936	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZOMBIES	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893937	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODA LA VERDAD	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893938	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BERRETINES	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893939	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BERRETINES	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Autor: CRISTIAN JAVIER VEGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893940	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIENTEME	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893941	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIENTEME	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893942	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INEVITABLEMENTE	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893943	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INEVITABLEMENTE	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893944	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFUERA	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893945	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AFUERA	Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893946	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KABALLITO VIEJO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893947	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LINYERA	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893948	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A TRAVEZ DEL SOL	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893949	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A TRAVEZ DEL SOL	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893950	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ESTA	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LINYERA	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893952	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ESTA	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893953	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PACTO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893954	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PACTO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4893955	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXCITA	Autor: SANTIAGO JOSE ASSEFF

				Autor: JORGE EZEQUIEL CAVOTI
				Autor: GUILLERMO MARIO SIMONETTI
				Autor: MARTIN ALEJANDRO CAVOTI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4893956	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXCITA	Autor: SANTIAGO JOSE ASSEFF
				Autor: JORGE EZEQUIEL CAVOTI
				Autor: GUILLERMO MARIO SIMONETTI
				Autor: MARTIN ALEJANDRO CAVOTI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4894011	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMOS A LA GRANJA	Autor: ALEJANDRO CESAR AINADJIAN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4894124	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE CLINICA PSICOLOGICA	Director: HECTOR FERNANDEZ ALVAREZ
				Director: MARIA DEL CARMEN SALGUEIRO
				Propietario: FUNDACION AIGLE
4894125	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: GUIPROVE	Director: SUSANA MACKERN
				Director: MANUEL MANUSAKIS
				Propietario: SUSANA MACKERN
				Propietario: MANUEL MANUSAKIS
4894126	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: REVISTA PLASTICOS REFORZADOS COMPOSITES POLIURETANO	Director: EMMA FIORENTINO PUBLICACIONES TECNICAS SRL EDITORIAL
				Propietario: EMMA DOLORES FIORENTINO
4894127	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: DIARIO LA VANGUARDIA	Director: LEONARDO GABRIEL CLASADONTE
				Director: EMILIANO GABRIEL ZUAZQUITA
				Propietario: CLAZUX SA
4894203	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SENTIMIENTO LITORALEÑO	Propietario: MIRTA MARICEL CEJAS
				Director: MIRTA MARICEL CEJAS
4894224	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POR TI VIVIRE	Productor: JOSE ALBERTO ALARCON VILLEGAS
4894226	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ACTUALIDAD IMPOSITIVA	Autor/Titular: RUBEN MARCLIEVSLEY
				Autor/Titular: ANDRES SALADINO
				Titular: TAX WORLD SA
4894240	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: THEREALTIME	Autor/Titular: PABLO RODOLFO BASTIDAS

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 02/02/2011 Nº 11557/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BUSTOS, RAMON LEANDRO	20-14122233-4	004-L-00332/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DALESIO, SEBASTIAN GONZALO	20-30984193-0	004-L-02799/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PIZARRO, MONICA ELISABETH	27-14185008-9	004-L-02905/09	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LACOSTE, GUSTAVO SERGIO	20-21705971-3	004-L-03009/09	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VEGA, ELIO CESAR	20-084691871-	004-P-00804/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
SOSA, EDGARDO DARIO	20-25919090-9	05B-L-02695/09	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
MELO CORRADO, JULIO CESAR	20-33255216-4	05B-L-03222/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
ORMAECHEA, OSCAR	20-28009821-4	05C-L-02568/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
OJEDA MIGUEL ALBERTO	20-20553097-6	008-L-00871/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
ORTIZ JUAN CARLOS	20-17963464-4	008-L-01373/10	008	NO RECIBE	CATAMARCA 140 - PARANA
GOLLO DOMINGO LUIS	20-13406517-7	008-P-00003/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MOLO JUAN RAMON	20-13171608-8	008-P-00346/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
ESPINDOLA FRANCISCO	20-08422027-3	008-P-00524/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
BALDEZARI VICENTE DOMINGO	20-05830419-1	008-P-00526/10	008	NO CORRESPONDE	CATAMARCA 140 - PARANA
AVA CESAR MIGUEL	20-14609361-3	008-P-00542/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GONZALEZ MIGUEL	20-08287646-5	008-P-00674/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
MARKER JORGE ALBERTO	20-12263763-9	008-P-00675/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
SANCHEZ PABLO RAMON	20-11970729-4	008-P-00918/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
ULRICH ELIANA MALENA	27-31342385-4	008-P-00920/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SOTELO IRMA ESTELA	23-17937101-4	008-P-00982/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MONDINO GERMAN LUIS	20-13583294-5	07A-P-00163/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
MENDIETA JOSE DOLORES	20-18629079-9	07B-P-00409/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
TEUQUIL ALVARADO ANTONIA	27-92352169-6	009-L-01743/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
COLLIGUAL VICTOR VICENTE	20-28636378-5	009-L-01794/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOSA PAULO SEBASTIAN	20-33631879-4	009-L-01808/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANCHEZ SEGUNDO FAUSTINO	20-16860495-6	009-L-01945/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ, PEDRO JUAN	20-17284358-2	009-L-021886/1	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
IBARRA LAURA INES	27-13992701-5	009-P-00480/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BERLMONTE, ALBERTO ADRIAN	20-05220200-1	009-P-00491/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZUÑIGA, RUBEN OSCAR	20-10393678-1	009-P-00538/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OJEDA MUÑOZ GABRIEL	20-93025446-1	018-P-00407/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TORRES NANCY	27-14297133-5	018-P-00408/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SEPULVEDA, BENITO ESTEBAN	20-08213934-7	018-P-00417/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORREA ESILDA MARGARITA	27-04553412-5	018-P-00430/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FEDELPATO ALICIA LEONOR	27-16728768-4	018-P-00434/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MAIQUEZ IGNACIO GUILLERM		021-P-00031/1	021	MUDADO	JUANA FADUL 120 1RO C. USHU
COVI, GUSTAVO ALBERTO	20-27392474-5	029-L-00445/10	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CARDOZOS. JOSE LEON	20-07206639-2	029-P-00757/10	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
GUTIERRE, CELESTINO ERASMO	20-07203813-5	029-P-00910/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ALDERETE, RAMON ANTONIO	23-08047646-9	029-P-00948/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
LESCANO, ISMAEL AVELINO	20-14963747-9	029-P-00983/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
FERNANDEZ SERGIO ALEJANDRA	20-26719353-4	10B-L-02200/10	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-4° PISO-CAP FED.
FERNANDEZ PEDRO CARLOS	20-13465855-0	10J-L-02456/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-4° PISO-CAP FED

e. 02/02/2011 Nº 11666/11 v. 04/02/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
NACIMENTO MIRIAN ITATI	27-31122388-2	003-P-0104/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS
ZAVISKI LUIS OSCAR	20-12329496-4	003-P-0349/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS
LOPEZ VENANCIO	20-07583504-4	003-P-0368/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS
MORON BERTO	20-27892327-5	004-L-00035/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PARDO, JOSE LUIS	20-22145825-8	004-L-00144/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
BAEZ, LAURA IRENE	27-17505394-3	004-L-00301/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VERA, CARLOS ALBERTO	20-25585923-5	004-L-02787/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DE LUIS, VICTOR ALFREDO	20-08029150-8	004-P-00297/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CATALANO, NELIDA ESTHER	27-05885980-5	004-P-00349/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DORADO ZAMBRANA, CRISTO	20-93011488-0	004-P-00464/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTINEZ, OSCAR	20-06146565-1	004-P-00645/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
HERRERA MAMANI. SIXTO	20-92609095-0	004-P-00745/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
HIDALGO LARA, FERNANDO	23-92443606-9	004-P-00812/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ORIHUELA,CARLOS ROBERTO	20-08032260-8	004-P-01046/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
OLIVA, ROLANDO HERIBERTO	20-08148462-8	004-P-01642/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTINEZ, RAMON EDUARDO	20-14029267-3	05A-P-00571/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° PISO - CBA
LOYOLA, MARIO DANIEL	20-29615624-9	05C-L-03387/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° PISO - CBA
ELBAUM, CARLOS ALBERTO	20-08276942-1	05C-P-00404/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° PISO - CBA
LOPEZ, MONICA ADRIANA	27-22117468-8	006-L-01015/10	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - Va. MARIA - CBA
MARINO, MIRIAM MONICA	27-14278918-9	006-P-00897/10	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - Va. MARIA - CBA
VENITEZ, MARCIAL RAFAEL	20-10679292-6	006-P-00990/10	006	DESCONOCIDO	SAN JUAN 1374 - Va. MARIA - CBA
REYNOLDS, VICTOR HUMBERTO	20-08556421-9	006-P-01235/10	006	MUDADO	SAN JUAN 1374 - Va. MARIA - CBA
GIMENEZ JAIER CEFERINO	20-21698309-3	008-L-00363/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GIANERA HECTOR RUBEN	20-18215721-0	008-L-00532/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
ESTEVENAZZIO GUSTAVO JAVIER	20-23587716-4	008-L-00567/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GABAS RUBEN JOSE	20-25033625-0	008-L-00673/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MARTINEZ LEOPOLDO	20-27293473-9	008-L-00825/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
BUSTAMANTE MIGUEL GASTON	20-28817237-5	008-L-00894/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
DANIELLI DIEGO DARIO	20-32741959-6	008-L-01018/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ALCARAZ EDUARDO	23-22929971-9	008-L-01065/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GAILLARD NICOLAS OSCAR	20-17897525-1	008-L-01202/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
BENITEZ MARCELO LEONARDO	20-24487135-7	008-L-01204/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
GUZMAN PEREZ ROBERTO	20-31152677-5	008-L-01274/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
PRALONG ROBERTO ELIAS	20-17434055-3	008-L-01275/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
VERGA MAXIMILIANO JOSE	20-310237407-	008-L-01392/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ROMERO JOAQUIN AMADEO	20-06610897-0	008-P-00421/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
PERALTA IRMA JULIA	27-06241651-9	008-P-00564/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
RIVERO HUGO OMAR	20-10873467-2	008-P-00857/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
BARRETO ANDRES MARCELINO	20-21647337-0	008-P-01051/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
DIAZ VICTIR AMADEO	20-08450261-9	008-P-01192/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
LOPEZ DOMINGO MAXIMO	20-07886290-5	008-P-01219/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ITURBIDE ANA LIA	23-17991983-4	07A-L-01180/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
JARA JUAN ALBERTO	20-17483518-8	009-L-00868/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HENRIQUEZ VILCHEZ OVIDIO	20-92253365-3	009-L-00919/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOLIS JAVIER	20-34654333-8	009-L-01272/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORENO MAURO DANIEL	20-34798217-3	009-L-01278/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESCOBAR PABLO NICOLAS	20-37401834-6	009-L-01297/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ORTIZ, SILVIO EDUARDO	20-24667628-4	009-L-01302/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FUENTES WALTER	23-32770374-9	009-L-01372/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARAZZUTTI, DANNI	20-14178305-0	009-L-01376/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEIVA ROSANDO FABIAN	20-22762659-4	009-L-01422/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARRIAGADA, MAXIMILIANO	20-3595932-6	009-L-01445/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GACITUA NELSON NORBERTO	20-18035999-1	009-L-01517/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VIDELA CARLOS ALBERTO	20-23989574-4	009-L-01569/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MALDONADO, RUBEN ISAAC	20-24151581-9	009-L-01619/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HAWRYLAK, CLAUDIA PATRICIA	27-18126472-7	009-P-00287/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREZ PEÑA ARNOLDO	20-92241013-6	009-P-00337/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DELGADO JOSE MANUEL	20-08215058-8	009-P-00346/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEAL. ALFONSO	20-07578744-9	009-P-00383/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARAYA JARA. CLAUDIO ANDRES	20-32368697-2	009-P-00417/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CAMPOS RODRIGUEZ JORGE	20-93037342-8	018-L-01032/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
QUIROZ RAMON	20-16221795-0	018-L-01087/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALEGRIA ATILA FEDERICO	20-25402421-0	018-L-01187/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROLON, GLADIS ALICIA	27-24657624-1	10B-L-01568/10	017	DESCONOCIDO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
MORA, MARCOS LEANDRO	23-31776564-9	10B-L-02034/10	017	DIRECCION INEXISTENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	20-10815223-6	10F-L-01072/10	017	DIRECCION INEXISTENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
LUNA, DAVID JORGE	20-30428723-4	10F-L-03185/10	017	DIRECCION INEXISTENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
COBOS, SERGIO OMAR	20-23216807-3	10F-L-03283/10	017	CERRADO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
TORNE. JOSE LUIS	20-18540205-4	10F-L-03472/10	017	CERRADO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
ESPOSITO, DIEGO JAVIER	20-26133476/4	10H-L-00587/10	017	CERRADO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
REMMER. RICARDO RUBEN	23-30321232-9	10H-L-01637/10	017	PLAZO VENCIDO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
CALLIZAYA, YASMERI	20-94197558-6	10I-L-00940/10	017	DIRECCION INSUFICIENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
BENITEZ, JOSE FERNANDO	20-20063671-7	10I-L-01009/10	017	DIRECCION INSUFICIENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
PELLEGRINI, CESAR ANIBAL	20-16273079-8	10I-L-01072/10	017	DIRECCION INEXISTENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
PAGLIUCA, VERONICA CRISTINA	27-25965158-7	10K-L-02438/10	017	SE MUDO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
GOUDJA IOURI	20-93708336-0	021-L-00164/10	021	MUDADO	JUANA FADUL 120 1RO C. USHU
RAMIREZ GUSTAVO	20-27818286-0	10F-L-03474/09	021	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FEDERAL
COMERCIO QUINCE S.A	30-51732064-8	10E-L-02499/10	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GOB. DE LA CIUDAD DE BS AS	34-99903208-9	10E-L-02647/10	10E	MUDADO	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
GILL CARLOS CESAR	20-28765040-0	10E-L-02998/09	10E	MUDADO	MORENO 401 P.B. - CAP. FED

e. 02/02/2011 Nº 11673/11 v. 04/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0903.00.90.900B

MERCADERIA: - Las demás Las demás YERBA MATE

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	09016EC01001125E	17.018,00	17.018,00	24.003,00	41,00%	5,00%	349,25	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	09016EC01001124D	18.090,00	18.090,00	25.515,00	41,00%	5,00%	371,25	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	09016EC01001087L	17.018,00	17.018,00	24.003,00	41,00%	5,00%	349,25	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	09016EC01001083H	18.090,00	18.090,00	25.515,00	41,00%	5,00%	371,25	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000440S	17.018,00	17.018,00	22.987,00	35,00%	5,00%	298,45	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01001019V	18.090,00	18.090,00	24.435,00	35,00%	5,00%	317,25	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01002021P	18.090,00	18.090,00	24.435,00	35,00%	5,00%	317,25	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01001825D	18.090,00	18.090,00	24.435,00	35,00%	5,00%	317,25	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 02/02/2011 Nº 11475/11 v. 02/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0903.00.90.900B

MERCADERIA: - Las demás Las demás YERBA MATE

SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L.	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000326V	18.760,00	18.760,00	25.340,00	35,00%	5,00%	329,00	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L.	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000322R	17.018,00	17.018,00	22.987,00	35,00%	5,00%	298,45	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L.	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000404S	17.018,00	17.018,00	22.987,00	35,00%	5,00%	298,45	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 02/02/2011 Nº 11477/11 v. 02/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

25/1/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Armando BANDZEREWICZ (D.N.I. Nº 11.824.391), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 02/02/2011 Nº 11537/11 v. 04/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
	VIGENCIA
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	FEBRERO DE 2011
NAFTA HASTA 92 RON	1,6177
NAFTA DE MAS DE 92 RON	1,9164
GAS OIL	1,9772
KEROSENE	2,2792
SOLVENTE	3,1585
AGUARRAS	3,0484
DIESEL OIL	2,0334

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida de litro.

Cont. Púb. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Espec. en Análisis de Fisc. Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fisc. Especializada.

e. 02/02/2011 Nº 12517/11 v. 02/02/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 212/2011

Bs. As., 28/1/2011

VISTO, el expediente Nº 3206/2010/INCAA y las Resoluciones Nº 1230/10/INCAA, 1688/10/INCAA, 1822/10/INCAA, 2202/10/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1230/10/INCAA se ha llamado a un Concurso para la Preselección de Guiones Cinematográficos originales para películas de largometrajes de ficción, aspirantes a participar en el 17º Laboratorio de Escritura de Guiones Cinematográficos de México 2010-2011.

Que por la Resoluciones Nº 1688/10/INCAA y Nº 1822/10/INCAA se ha designado a los Jurados para realizar dicha preselección.

Que por la Resolución Nº 2202/10/INCAA se han declarado SIETE (7) proyectos preseleccionados elegidos por el jurado mencionado en el párrafo anterior.

Que el Comité de Evaluación del 17º Laboratorio de Escritura de Guiones Cinematográficos de México 2010-2011, ha seleccionado UNO (1) de los proyectos preseleccionados para participar en el laboratorio referido, cuyo título es "AM1019", de Pablo MAZZOLO.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que corresponde dictar resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese como Seleccionado para participar en el 17º Laboratorio de Escritura de Guiones Cinematográficos de México 2010-2011, proyecto titulado "AM1019", de Pablo MAZZOLO.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 02/02/2011 Nº 11950/11 v. 02/02/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 222/2011

Bs. As., 28/1/2011

VISTO, el Expediente Nº 4299/2010/INCAA, y la Resolución Nº 1545/2010/INCAA, y su Modificatoria Nº 2147/10/INCAA y Resolución Nº 2574/2010/INCAA y la Resolución Nº 2968/2010/INCAA;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que por la Resolución Nº 1545/2010/INCAA se llamó a Concurso para la producción de CUATRO (4) SERIES DE DOCUMENTAL PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES, de OCHO (8) capítulos cada serie, de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco de Contenidos Universales.

Que se presentaron a dicha convocatoria 68 proyectos, siendo esto un récord histórico en la cantidad de proyectos recibidos en una convocatoria para cuatro premios.

Que el jurado consideró la calidad de los proyectos y la capacidad de los realizadores y valoró más proyectos en condiciones de ser premiados.

Que en la capacitación que recibieron, los proyectos que participaron lograron mejoras significativas en los guiones, criterios de dirección y aspectos de producción.

Que el INCAA a través de la Universidad Nacional de San Martín solicitó la elevación al Consejo Asesor del SATVD-T para considerar la ampliación de los premios otorgados en el Concurso SERIE DE DOCUMENTAL PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES.

Que por la convocatoria lograda y la calidad de los proyectos seleccionados el Consejo Asesor del SATVD-T considera la ampliación de los premios a los llamados suplentes en la Resolución Nº 2968/2010/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Amplíese el premio a los llamados Suplentes por Resolución Nº 2968/2010/INCAA del "Llamado a Concurso SERIE DE DOCUMENTAL PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES", llamado por Resolución 1545/2010/INCAA.

ARTICULO 2º — La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 02/02/2011 Nº 11955/11 v. 02/02/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 221/2011

Bs. As., 28/1/2011

VISTO, el Expediente Nº 4300/2010/INCAA, y la Resolución Nº 1543/2010/INCAA, y su Modificatoria Nº 2100/10/INCAA y Resolución Nº 2434/2010/INCAA y la Resolución Nº 2970/2010/INCAA;

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que por la Resolución Nº 1543/2010/INCAA se llamó a Concurso para la producción de CINCO (5) SERIES DE FICCION PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES, de TRECE (13) capítulos cada serie, de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco de Contenidos Universales.

Que se presentaron a dicha convocatoria 39 proyectos, siendo esto un record histórico en la cantidad de proyectos recibidos en una convocatoria para cinco premios.

Que el jurado considero la calidad de los proyectos y la capacidad de los realizadores y valoro más proyectos en condiciones de ser premiados.

Que en la capacitación que recibieron, los proyectos que participaron lograron mejoras significativas en los guiones, criterios de dirección y aspectos de producción.

Que el INCAA a través de la Universidad Nacional de San Martín solicitó la elevación al Consejo Asesor del SATVD-T para considerar la ampliación de los premios otorgados en el Concurso SERIES DE FICCION PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES.

Que por la convocatoria lograda y la calidad de los proyectos seleccionados el Consejo Asesor del SATVD-T considera la ampliación de los premios a los llamados suplentes por Resolución Nº 2970/2010/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Amplíese el premio a los llamados Suplentes por Resolución Nº 2970/2010/INCAA del "Llamado a Concurso SERIES DE FICCION PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES", llamado por Resolución 1543/2010/INCAA.

ARTICULO 2º — La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 02/02/2011 Nº 11958/11 v. 02/02/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 220/2011

Bs. As., 28/1/2011

VISTO, el Expediente Nº 4301/2010/INCAA, y la Resolución Nº 1546/2010/INCAA, y su Modificatoria Nº 2235/2010/INCAA y Resolución Nº 2570/2010/INCAA y la Resolución Nº 2969/2010/INCAA;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que por la Resolución Nº 1546/2010/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SEIS (6) SERIES DE DOCUMENTAL PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR TV PUBLICA Y/O COMUNITARIAS NACIONALES QUE PUEDAN PRESENTARSE ASOCIADAS O NO CON PRODUCTORAS, de OCHO (8) capítulos cada serie de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco de Contenidos Universales.

Que se presentaron a dicha convocatoria 34 proyectos, siendo esto un récord histórico en la cantidad de proyectos recibidos en una convocatoria para seis premios.

Que el jurado consideró la calidad de los proyectos y la capacidad de los realizadores y valoró más proyectos en condiciones de ser premiados.

Que en la capacitación que recibieron, los proyectos que participaron lograron mejoras significativas en los guiones, criterios de dirección y aspectos de producción.

Que el INCAA a través de la Universidad Nacional de San Martín solicitó la elevación al Consejo Asesor del SATVD-T para considerar la ampliación de los premios otorgados en el Concurso SERIES DE DOCUMENTALES PARA TV PUBLICA Y/O COMUNITARIAS, QUE PUEDEN PRESENTARSE ASOCIADAS CON PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES.

Que por la convocatoria lograda y la calidad de los proyectos seleccionados el Consejo Asesor del SATVD-T considera la ampliación de los premios a los llamados suplentes en la Resolución Nº 2969/2010/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Amplíese el premio a los llamados Suplentes por Resolución Nº 2969/2010/INCAA del "Llamado a Concurso SERIES DE DOCUMENTALES PARA TV PUBLICA Y/O COMUNITARIAS, QUE PUEDEN PRESENTARSE ASOCIADAS CON PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES", llamado por Resolución 1546/2010/INCAA.

ARTICULO 2º — La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 02/02/2011 Nº 11962/11 v. 02/02/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Disposición Nº 7/2010

Bs. As., 30/12/2010

VISTO las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, procede otorgarles el "Suplemento Extraordinario" mensual con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DE LA SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase, el "Suplemento Extraordinario" mensual correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

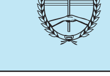
ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — WALTER JOSE ABARCA, Subsecretario de Relaciones Institucionales, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	UNIDADES RETRIBUTIVAS MENSUALES
PEREZ Karina	23.377.060	200
LEYRIA Marcelo Alejandro	25.201.369	600
BRERA Valeria Edith	28.934.132	300
SALGUERO Elbio Fabian	26.391.318	400
DIAZ Mariano Andrés	30.502.125	600
ARCE ARMENDARIS Malena	32.918.430	400
CIGANDA Damián	26.251.995	300
GIACCIO Mauro Andrés	35.417.201	200

e. 02/02/2011 Nº 11707/11 v. 02/02/2011





INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Por ignorarse el domicilio del Señor Gabriel Pomeraniec, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la persona mencionada, que en el expediente Nº: 3868/2008/INCAA, caratulado: "Solicitud de Adquisición de los Derechos de Exhibición s/ Resol. 632/07 de ^GATO A LA NARANJA^", ha recaído Resolución Nº: 1186/09/INCAA de fecha 18 de junio de 2009, que en su parte resolutiva dice: "ARTICULO 1º.- Deniéguese el ofrecimiento efectuado por el presentante GABRIEL POMERANIEC, de ceder al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES los Derechos de Exhibición Televisiva del proyecto "GATO A LA NARANJA", en los términos de la Resolución Nº 632/07/INCAA y Modificatoria Resolución Nº 1885/08/INCAA. ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al interesado, y oportunamente archívese. RESOLUCION Nº: 1186. Firmado: LILIANA MAZURE PRESIDENTA INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES". Asimismo, se le hace saber que podrá Usted interponer, a partir de la notificación de la presente, los siguientes recursos: revisión (art. 22 inc. a) Ley Nº: 19.549) dentro del plazo de Diez (10) días hábiles y de Treinta (30) días hábiles (artículo 22 incisos b), c) y d) Ley Nº: 19.549); reconsideración: Diez (10) días hábiles (art. 84 Decreto 1759/72 t.o. 1991); alzada: Quince (15) días hábiles (art. 94 Decreto 1759/72 t.o. 1991); y aclaratoria: Cinco (5) días hábiles (art. 102 Decreto 1759/72 t.o. 1991) o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial. — ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 31/01/2011 Nº 10832/11 v. 02/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

24/1/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Miguel Antonio KUNISZ (L.E. Nº 7.754.419), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 31/01/2011 Nº 10044/11 v. 02/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

24/1/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Nélida Elsa BRUNELLI (D.N.I. Nº 5.788.769), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 31/01/2011 Nº 10045/11 v. 02/02/2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - UNCUYO

RECTORADO

Resolución Nº 48/2011

Mendoza, 10/1/2011

VISTO:

La Nota REC:24823/2010, en la que se tramita la solicitud para efectuar las notificaciones al personal que quedara fuera del orden de mérito de los concursos convocados para cubrir treinta cargos: diecinueve del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 y ocho de la Categoría 5, dos cargos del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Categoría 7 y un cargo Técnico Profesional, Categoría 7, para cumplir funciones en el Hospital Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 70/2010-C.S. dispuso un régimen especial simplificado de selección para la contratación de personal de planta temporaria para cubrir funciones de apoyo académico para la implementación del Hospital Universitario.

Que en su Anexo VII se dispuso oportuno el empleo de la herramienta más idónea de aplicación transitoria para la selección del personal, por tratarse de un régimen de excepción y por única vez.

Que en la ficha de inscripción de cada aspirante se indicó con claridad meridiana las fechas en las que iban a ser publicadas, y por ello notificados, las notas de evaluaciones y en especial el orden de mérito.

Que, por lo expuesto, los postulantes, al firmar la ficha de inscripción, se dieron expresamente por anoticiados de cuándo se les notificaría, mediante las publicaciones respectivas, los resultados de la evaluación y el orden de mérito.

Que, atento a la excepcionalidad del régimen simplificado mencionado, la misma Ordenanza Nº 70/2010-C.S. dispone en el Capítulo “Notificación” que el resultado será notificado según el mecanismo que se establezca en cada caso.

Que, teniendo en cuenta la gran cantidad de postulantes inscriptos en los Agrupamientos Administrativo, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y Técnico-Profesional, los que suman un total de un mil seiscientos noventa y ocho, que en su mayoría quedaron fuera del orden de mérito, se dispone que sean notificados por un método excepcional y ágil que permita de manera simplificada hacer saber quiénes en definitiva aplicaron en sus cargos y quiénes quedaron fuera del llamado.

Que, si bien al firmar la ficha de inscripción, cada aspirante sabía con grado de certeza la fecha en la cual iba a ser notificado de la evaluación y del orden de mérito, hecho que permitiría obviar cualquier otro tipo de notificación, se dispone para mayor seguridad de los postulantes efectuar una publicación edictal en el Boletín Oficial de la Nación, de la Provincia de Mendoza y en el Diario Los Andes, por tres días, a las personas que quedaron seleccionadas haciéndoles saber al resto de los postulantes que quedaron fuera del llamado por no reunir los requisitos esenciales para ser tenidos en cuenta en el orden de mérito.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Notificar mediante publicación edictal que, como Anexo I con DOS (2) hojas, en Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario Los Andes, por TRES (3) días, a aquellas personas que quedaron seleccionadas para cubrir TREINTA (30) cargos: DIECINUEVE (19) del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 (Expediente REC:0014354) y OCHO (8) de la Categoría 5 (Expediente REC:0014349), DOS (2) cargos del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Categoría 7 (Expediente REC:0014350) y UN (1) cargo Técnico Profesional, Categoría 7 (Expediente REC:0014353), para cumplir funciones en el Hospital Universitario, las notas de evaluación y orden de mérito, haciéndoles saber al resto de los postulantes que quedaron fuera del llamado por no reunir los requisitos esenciales para ser tenidos en cuenta en el orden de mérito.

ARTICULO 2º — Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones. — Firmado: Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA, Rector, Universidad Nacional de Cuyo. — MARIA BELEN ALVAREZ, Secretaria de Bienestar Universitario, Universidad Nacional de Cuyo.

ANEXO I

EDICTO

Por intermedio del presente medio de notificación, el Rector de la Universidad de Cuyo según Resolución Rectorado Nº 48/2011, de fecha 10 de enero de 2011, hace saber orden de mérito del llamado a concurso del Hospital Universitario, para cubrir 30 cargos de Agrupamiento Administrativo Categorías 7 y 5, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y Técnico Profesional a saber: CATEGORIA 7 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (19 CARGOS). AUXILIAR DE FACTURACION (1 CARGO): 1) MANGIONE FURST Carolina, DNI Nº 28.159.389 (seleccionada). AUXILIAR DE TESORERIA (1 CARGO): 1) CHIARPARIN Elizabeth, DNI Nº 29.374.824 (seleccionada); 2) MARTINEZ GARCIA Leonardo, DNI 29.327.358; 3) PIGNATO Horacio, DNI Nº 31.084.101; 4) AGÜERO Santiago, DNI Nº 30.818.614. CAJEROS (2 CARGOS): 1) CONTRERAS Daniel, DNI Nº 20.423.512 (seleccionado); 2) PAEZ Brian, DNI 34.776.023 (seleccionado); 3) RODRIGUEZ Alejandra, DNI Nº 22.903.773; 4) ALMENDRA Juan O., DNI Nº 24.983.711; 5) GONZALEZ Brenda, DNI Nº 32.244.779. CALL CENTER/TURNOS (4 CARGOS): 1) ZABALA Noelia, DNI Nº 26.830.300 (seleccionada); 2) ALTAVILLA Gonzalo DNI Nº 34.012.314 (seleccionado); 3) ORTIZ Irma, DNI Nº 16.221.116 (seleccionada); 4) SANCHEZ Gabriela, DNI Nº 21.933.668 (seleccionada); 5) ABRAHAM Raúl Andrés, DNI Nº 34.625.419; 6) PAREDES Mónica, DNI Nº 24.961.522; 7) GONZALEZ Mario, DNI Nº 26.907.579; 8) DIAZ Griselda, DNI Nº 31.012.116; 9) VILLEGAS Elcira Mercedes, DNI Nº 22.189.533. COMPRAS Y CONTRATACIONES (1 CARGO): 1) LEPEZ Natalia, DNI Nº 24.900.295 (seleccionada); 2) ALONSO Romina, DNI Nº 27.698.104; 3) OKSTEIN Lorena, DNI Nº 25.536.771. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO (1 CARGO): 1) VERGARA Ricardo, DNI Nº 27.405.174 (seleccionado); 2) BERDU Jesica, DNI Nº 29.533.249; 3) CATALDO Silvina, DNI Nº 23.387.894; 4) RIOS Mauricio, DNI Nº 31.517.390; 5) TORNESI Juan Ignacio, DNI Nº 33.577.586; 6) BERBEDES Paola, DNI Nº 24.342.330; 7) SILVA Miguel, DNI Nº 26.711.013. DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS (1 CARGO): 1) ANDINO Mariana, DNI Nº 29.056.909 (seleccionada); 2) BERNAL María Cecilia, DNI Nº 27.473.158; 3) LOPEZ Jimena Valeria, DNI Nº 25.356.922; 4) DELGADO María Guadalupe, DNI Nº 32.627.447. ESTADISTICAS (1 CARGO): 1) HERRERA Analía, DNI Nº 22.009.262 (seleccionada); 2) DAHER Ana, DNI Nº 33.576.886. PATRIMONIO (1 CARGO): 1) MAYORGA Mauricio, DNI Nº 26.371.144 (seleccionado). PERSONAL (1 CARGO): 1) AGUILAR Matías, DNI Nº 24.946.220 (seleccionado); 2) ALVARADO Gustavo, DNI Nº 23.180.201; 3) RUIZ Laura, DNI Nº 25.329.764; 4) SUAREZ Marta, DNI Nº 31.466.305. RECEPCION Y PREFACTURACION (2 CARGOS): 1) JUAREZ Silvina, DNI Nº 27.036.815 (seleccionada); 2) VIDELA Pamela, DNI Nº 31.715.693 (seleccionada). PROCESOS ADMINISTRATIVOS (1 CARGO): 1) BELVER Enzo, DNI Nº 33.993.006 (seleccionado); 2) MORENO Silvana, DNI Nº 26.444.109; 3) LOPRESTI Francisco Nicolás, DNI Nº 32.169.691; 4) MANCA Antonio José, DNI Nº 28.689.814. RECURSOS HUMANOS (1 CARGO): MANZITTI Natacha, DNI Nº 22.625.599 (seleccionada); 2) CEPERO David Oscar, DNI Nº 25.766.383; 3) BORROMEI Pierina, DNI Nº 33.761.203; 4) VILLEGAS Cynthia, DNI Nº 32.169.540; 5) PONTI Ana Laura, DNI Nº 30.166.040; 6) GOMEZ María Alejandra, DNI Nº 24.460.350; 7) PACINI Andrea, DNI Nº 26.314.577; 8) RUIZ Marco, DNI Nº 30.972.789. SECRETARIA DE DIRECCION (1 CARGO): 1) LEUCRINI Mirta Mabel, DNI Nº 17.390.315 (seleccionada); 2) GUZMAN Ana María, DNI Nº 26.339.781; 3) MALLAR María Celina, DNI Nº 12.584.576; 4) PEZZUTTI PAULA, DNI Nº 29.595.256; 5) ENCINAS Natalia, DNI Nº 30.741.206; 6) PEROTTI Javier Roberto, DNI Nº 24.996.304; 7) MARINO Tania, DNI Nº 28.774.639; 8) PONTI María Beatriz, DNI Nº 30.961.978. CATEGORIA 7 AGRUPAMIENTO TECNICO-PROFESIONAL (1 CARGO). 1) PAPINI Matías, DNI Nº 30.819.318 (seleccionado). CATEGORIA 7 AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES (2 CARGOS): 1) KEMEÑY Daniel, DNI Nº 27.785.097 (seleccionado); 2) NAVARRO Xavier, DNI Nº 30.889.261 (seleccionado); 3) PEINADO Eduardo, DNI Nº 31.806.447; 4) MARTINEZ Ramiro, DNI Nº 31.251.238; 5) PESSINA Francisco, DNI Nº 32.315.847; 6) TELLO Juan Manuel, DNI Nº 28.341.107; 7) PANELO Mauricio, DNI Nº 31.645.470; 8) ACEVEDO Paola, DNI Nº 28.599.069; 9) VERDU Edith, DNI Nº 12.833.554; 10) GONZALEZ Gabriel, DNI Nº 35.145.077. CATEGORIA 5 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (8 CARGOS). 1) CAMPIONE Marcela, DNI Nº 22.154.004 (seleccionada); 2) FERNANDEZ Sandra, DNI Nº 22.009.548 (seleccionada); 3) BOTTONI Silvana, DNI Nº 22.903.413 (seleccionada); 4) PAGLIARULO Silvana, DNI Nº 30.244.951 (seleccionada); 5) OKSTEIN Lorena, DNI Nº 25.536.771 (seleccionada); 6) NUÑEZ Florencia, DNI Nº 27.949.891 (seleccionada); 7) ZARATE Verónica, DNI Nº 20.809.580 (seleccionada); 8) LOPRESTI Francisco, DNI Nº 32.169.691 (seleccionado); 9) GROSSO Darío, DNI Nº 27.369.649; 10) LEPEZ Natalia, DNI Nº 24.900.295; 11) MANGIONE Carolina, DNI Nº 28.159.389; 12) RODRIGUEZ Alejandra, DNI Nº 22.903.773; 13) ORTEGA RIVEROS Carina, DNI Nº 25.356.935; 14) LUCERO Cristian Ariel, DNI Nº 26.055.402; 15) GALEAZZI Gabriel, DNI Nº 28.893.325; 16) VIDELA Pamela, DNI Nº 31.715.693; 17) PAREDES Mónica, DNI Nº 24.961.522; 18) BUSTOS Liliana, DNI Nº 22.903.358; 19) MARINO Tania, DNI Nº 28.774.639; 20) MARTINEZ GARCIA Leonardo Gustavo, DNI Nº 29.327.358; 21) ALBARRAN Carolina, DNI Nº 22.059.646; 22) MANZITTI Natacha, DNI Nº 22.625.599; 23) GUMILLA Pablo Damián, DNI Nº 32.627.816; 24) RUIZ Blanca, DNI Nº 20.949.291; 25) MALLIMO Laura, DNI Nº 27.842.334; 26) PAEZ Gisella, DNI Nº 28.787.267; 27) PEROTTI Javier, DNI Nº 24.996.304; 28) ALONSO DIEZ María Soledad, DNI Nº 28.511.426; 29) MORENO Silvana, DNI Nº 26.444.109; 30) TAPIA Mariana, DNI Nº 32.627.231; 31) TORNELLO Pablo, DNI Nº 31.902.547; 32) CONTRERAS Daniel, DNI Nº 20.423.512; 33) SORRENTINO José Víctor, DNI Nº 16.102.938; 34) GONZALEZ Mario, DNI Nº 26.907.579; 35) ALESSANDRA Eda Graciela, DNI Nº 24.917.679. Del mismo modo, se les hace saber al resto de los postulantes que han quedado fuera del llamado por no reunir los requisitos esenciales para ser tenidos en cuenta en el orden de mérito.

e. 31/01/2011 Nº 11059/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nºs.: 4376; 4403; 4404; 4405; 4406; 4407; 4408; 4409; 4410; 4411; 4412; 4413; 4414; 4415; 4416/10-INAES, ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL ENTRE RESIDENTES DE LA ZONA NORTE (m. 905); SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA (m. 53); AMPARO (ASOCIACION MUTUAL PARA ROSARIO) (m. 1265); ASOCIACION MUTUAL SANTIAGO APOSTOL (m. 1427); MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB LOS LEONES (m. 972); MUTUAL SANTA FE DE LUYANDO (m. 1444); MUTUAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO (m. 1195); MUTUAL PROFESIONALES ESTETICISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 624); MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA III BRIGADA AEREA (m 613); MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (m. 1634); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE RAFAELA (m. 771); CLUB DE CAZA Y PESCA DE FIRMAT DEPORTIVA, BIBLIOTECA, SOCIAL Y MUTUAL (M. 516); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BAHCO – CASAFMA (m. 482); MUTUAL ENTRE POLICIAS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS 31 DE AGOSTO (m. 1458); ASOCIACION MUTUAL SAN LORENZO (m. 572). Las entidades precedentemente citadas tienen el domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nºs.: 4377; 4417; 4418; 4419; 4420/10-INAES, a las que a continuación se mencionan: FEDIBANKING SOCIEDAD MUTUAL (MUTUAL DE FERROVIARIOS JUBILADOS NO TRANSFERIDOS DIPOS - BANCO PROVINCIA DE TUCUMAN E INGENIEROS EN SISTEMAS) (m. 371); ASOCIACION MUTUAL SAN MARCELO (m. 310); CENTRO SOCIAL Y DE AYUDA MUTUA DEL INGENIO AMALIA (m. 73); ASOCIACION MUTUAL DE DISCAPACITADO INDEPENDIENTE DE TUCUMAN (M. 351); MUTUAL Y CIRCULO POLICIAL “MENHIRES” (m. 339); Estas últimas mencionadas registran el domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nºs.: 4421; 4422; 4423 4424; 4425 y 4426/10-INAES, a las que a continuación se detallan: MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE EJERCITO (m. 46) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL HERNANDARIAS (m. 93), con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL EL SALVADOR, (m. 70) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, MUTUAL DEL DEPORTISTA (M. 92) con domicilio legal en la Provincia del Neuquén; ASOCIACION MUTUAL DE CREDITO Y SERVICIOS FRANCISCO NARCISO LAPRIDA (m.109) con domicilio legal en la Provincia de San Juan; y, ASOCIACION MUTUAL METALURGICA DE TIERRA DEL FUEGO (m. 1) con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 Nº 10697/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nºs:. 4507; 4509; 4511; 4512; 4513; 4515; 4516; 4517; 4518; 4525; 4541; 452; 4543; 4544; 4545; 4548/10 - INAES, se ha resuelto CANCELAR las matrículas de las siguientes mutuales, respectivamente: ASOCIACION MUTUAL SAN FRANCISCO DE OBRAS Y TRABAJOS RECIPROCOS (m. 341); MUTUAL TEXTIL ALPARGATAS “MUTUA” (m. 228); ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO APED (m. 265); MUTUAL DE BAGLEY TUCUMAN (m. 139), INSTITUTO ARGENTINO DE PREVISION MUTUAL (m. 335); CIRCULO DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE LA COMPAÑIA DE ARSENALES 5 “MIGUEL DE AZCUENAGA” (m. 119); PREVI - TUC MUTUAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES (m. 261); MUTUAL BANDA DEL RIO SALI (m. 240); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS “ESTRELLA DE TUCUMAN” (m. 21); MUTUAL DEL SUR

(m. 260); ASOCIACION MUTUAL DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD (m. 229); ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES Y PASIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS "A.M.R.A." REPUBLICA ARGENTINA (m. 282); MUTUAL JOSE AMADO DI MARCO DE PROTECCION RECIPROCA (m. 122); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA Y PRESTAMOS EL TREBOL (m. 112); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE DI BACCO Y CIA. (m. 179); MUTUAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS Y DELIBERATIVOS DE TUCUMAN 6 DE JULIO (M. 253). Las entidades citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nºs.: 4514 y 4546/10-INAES, a las que se mencionan a continuación: SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ASOCIACION MUTUAL. (m. 100); y, ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CUTRAL-CO (m. 94), ambas con domicilio legal en la Provincia del Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días—y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 Nº 10701/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 4362; 4363; 4364; 4365; 4366; 4368; 4369; 4370; 4371; 4372; 4373; 4374; 4375; 4378; 4379; 4380; 4381; 4382; 4383; 4384, 4385 y 4386/10-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades, respectivamente: "EL TAXI" COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO LTDA. (m. 6.118); COOPERATIVA DEL PROFESIONAL ARGENTINO DE CONSUMO Y CREDITO LTDA. (m. 23.162); "HOGAR SERRANO" COOPERATIVA DE VACACIONES LTDA. (m. 5.393); CAJA PILSEN COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. (m. 2.148); HUENTALA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. (m. 23.386). Las cooperativas mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 4368; 4369; 4370; 4371 y 4372/10 INAES., a: COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE COLON LTDA. (m. 1.873), con domicilio legal en la localidad y partido de Colón; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE GENERAL VIAMONTE LTDA. (m. 1.877), con domicilio legal en la localidad y partido de General Viamonte; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE ROJAS LTDA., (m. 1.910), con domicilio legal en la localidad y partido de Rojas; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE OLAVARRIA LTDA. (m 1.973); con domicilio legal en la localidad y partido de Olavarría y COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TRENQUE LAUQUEN LTDA. (m. 1.906) con domicilio legal en la localidad y partido de Trenque Lauquen. Las precedentemente nombradas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 4373; 4374 y 4375/10-INAES, a: COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. DEL PERSONAL DE ACINDAR S.A. (m. 1.945), con domicilio legal en la localidad y partido de Rosario; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CARMEN LTDA., (m. 1.364), con domicilio legal en la localidad Carmen, partido de General López; y; COOPERATIVA COMUNAL DE LUZ Y FUERZA LTDA. DE CALCHAQUI (m. 2.184); con domicilio legal en la localidad de Calchaquí, partido Vera. Las últimas mencionadas precedentemente pertenecen a la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros.: 4378; 4379; 4380; 4381; 4382; 4383, 4384; 4385 y 4386/10-INAES, a: COOPERATIVA MIXTA DE TAMBEROS TRANCAS LTDA., (m. 2.173), con domicilio legal en la localidad y Partido Trancas, provincia de Tucumán. COOPERATIVA AGRICOLA "U.C.I.T." LTDA., (m. 1.887); con domicilio legal en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO LTDA., (m 1.941); con domicilio legal en la localidad Villa del Rosario, partido Río Segundo, Provincia de Córdoba. COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LIMITADA "IDEAL" LTDA. (m. 1.039), con domicilio legal en Pampa del Infierno, Provincia de Chaco. COOPERATIVA AGRICOLA "FORMOSEÑA" LTDA., (m. 639), con domicilio legal en la localidad de Ibarreña, partido Patiño, Provincia de Formosa. COOPERATIVA DE CONSUMIDORES UNIDOS LTDA., (m. 1.085); con domicilio legal en la localidad y partido de General Roca, Provincia de Río Negro. COOPERATIVA AGRICOLA DE APOSTOLES LTDA. (m. 1.848). con domicilio legal en la localidad y partido de Apóstoles, Provincia de Misiones. COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LTDA. (m. 2.081), con domicilio legal en la localidad y partido de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta. Y, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES DE MONTE QUEMADO LTDA. (m. 19. 512), con domicilio en la localidad de Monte Quemado, partido de Copo, Provincia de Santiago del Estero.

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) -30 días)— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.749/72 t.o. 1991 - 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o.1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponden por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 40 y 42 del Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) — Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 Nº 10704/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nºs. 4367; 4427; 4428; 4429, 4430; 4431; 4432; 4433; 4434; 4435; 4436; 4437; 4438; 4439; 4440; 4441; 4442; 4443; 4444; 4445; 4446; 4447; 4448; 4449; 4450; 4451; 4452; 4453; 4454; 4455; 4456; 4457/10-INAES, ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES FERIANTES Y CONCESIONARIOS DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (m. 2212); SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL ESTABLECIMIENTO DOCK SUD COMPAÑIA QUIMICA (m. 1125); ASOCIACION MUTUAL RIO LUJAN PERSONAL DE COMERCIO E INDUSTRIA QUIMICA DE SAN FERNANDO Y TIGRE (m. 1465); MUTUAL TRABAJADORES CAMIONEROS DE LUJAN "15 DE DICIEMBRE" (m. 2648); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS DE PROMOCION EDUCATIVA Y CULTURAL "ESPERANZA PATRIA" (m. 2358); MUTUAL DE TRABAJADORES SOLIDARIOS (m. 2509); SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE DOLORES (m. 448); ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES MANUEL ALBERDI (m. 2016); ASOCIACION MUTUAL ISLAS MALVINAS DEL PERSONAL DE COCHERIA PARANA (m.783); ASOCIACION MUTUAL ENCARGADOS DE LIMPIEZA Y OFICIALES INSCRIPTOS DE CEMENTERIOS DE AVELLANEDA Y LANUS (m 2002); ASOCIACION MUTUAL "ROBIN DEL TUYU" (m. 2411); ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "LUIS CADORNA DE GONZALES CHAVES" (m. 477); ASOCIACION MUTUAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (M. 934); MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE AVELLANEDA-LANUS (m. 1961); ASOCIACION MUTUAL "LOS TILOS" (m. 2346); ASOCIACION DE PRACTICOS BAHIA BLANCA PROTECCION RECIPROCA (m. 917); ASOCIACION MUTUA DE AYUDA SOLIDARIA TRABAJADORES DEL ESTADO DE PERGAMINO (m. 1847); ASOCIACION MUTUAL SUR DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES (m. 2598); ASOCIACION MUTUAL SOCIAL DEPORTIVA CULTURAL "ARCENIO ERICO" (m. 1632); LA NUEVA MUTUALIDAD DEL VIDRIO (m. 2417); ASOCIACIONES MUTUAS DEL MERCOSUR (A.M.M.U.R.) (m. 2373); MUTUAL ESPERANZA (m. 993); ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA "VILLA ALEM" (m. 1668); MUTUALIDAD SUBSIDIO VOLUNTARIO POR FALLECIMIENTO (m. 1057); SOCIEDAD MUTUAL VIVIENDAS DEL NORTE (m. 933); ASOCIACION MUTUAL y TRABAJADORES AUTONOMOS (m. 936); ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA PLASTICA (m. 996); ASOCIACION ITALIANA FILANTROPICA UNIDA DE SOCORROS MUTUOS (m. 138); MUTUAL DEL PERSONAL DEL POLICLINICO DE EZEIZA (m. 574); ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION Y SOCIAL Y SEGUROS PARA MUSICOS Y AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (m. 1698); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "XX DE SEPTIEMBRE" (m. 503); ASOCIACION MUTUAL "6 DE ENERO" TRABAJADORES Y OBREROS DE REMISES Y SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON (m. 2703). Las entidades precedentemente citadas tienen el domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nºs. 4387; 4388; 4389; 4390; 4391; 4392; 4393; 4394; 4395; 4396; 4397; 4398; 4399; 4400; 4401 y 4402/10-INAES, a las que a continuación se mencionan: ASOCIACION MUTUAL AQUARIUS (m. 2117); ASOCIACION MUTUAL 27 DE ENERO DEL PERSONAL DE LINEAS DE COLECTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 2178); ASOCIACION MUTUAL KRONOS DE LA EDUCACION PARA LA SALUD-DROGADICCION Y S.I.D.A. (m. 1542); ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES MUTUALIZADOS DE AUTOMOTORES MILENIUM (m. 2288); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE ORGANISMOS PUBLICOS DE ESTEBAN ECHEVERRIA (m. 1663); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMBAJADAS (A.M.E.E.) (m. 1609); ASOCIACION MUTUAL "CESAR TIEMPO" (m. 2425); ASOCIACION MUTUAL LEONCIO CLUB PERSONAL DE CANAL 11 (m. 808); ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA (m. 1513); ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA DE TAXISTAS PROFESIONALES "APROTAX" (m. 2287); ASOCIACION MUTUAL DOCENTE JOSE INGENIEROS DE LA CAPITAL FEDERAL (m. 1.898); ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION SOCIAL "1º DE JULIO" (m. 2309); ASOCIACION MUTUAL "ILUSION" (m. 1472); ASOCIACION MUTUAL JUANA AZURDUY DE PADILLA (m. 857); MUTUAL DE EMPLEADOS DE "LA MERIDIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS" (m. 529); y, ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE TRABAJADORES JUDICIALES (m. 2460). Estas últimas mencionadas registran el domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, — 15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1.991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 Nº 10705/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nºs: 4506; 4521; 4538; 4549/10-INAES, se ha resuelto CANCELAR las matrículas de las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "PIRCA" LTDA. (m. 20.891); COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAR LTDA. (m. 19.537); COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION Y SERVICIOS PUBLICOS "14 DE MAYO" LTDA. (m. 12.438); y COOPERATIVA DE TRABAJO ÑU LTDA. (m. 24.722), las que tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nºs: 4524; 4526; 4527/10-INAES, a las que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO - "EL CABALLITO BLANCO" LTDA. (m. 20.151); COOPERATIVA DE TRABAJO FERMACOOP LTDA. (m.14.122); COOPERATIVA DE TRABAJO "FELICARIA" LTDA. (m. 13.474), estas últimas mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nºs: 4492; 4493; 4494; 4495/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE CONSUMO "FORESTACION HUINGANCO" LTDA. (m. 7.800); COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION CUNICOLA "LAS LAJAS" LTDA. (m. 12.401); COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, EDIFICACION Y VIVIENDA DE ALUMINÉ LTDA. (m. 6.690); COOPERATIVA AGROPECUARIA "CENTRO NEUQUINO" LTDA. (m. 15.733), todas estas registran el domicilio legal en la Provincia del Neuquén. Por Resoluciones Nºs.: 4496; 4497; 4498; 4499; 4500; 4501; 4510; 4519; 4530; 4531; 4532; 4533; 4534; 4535; 4537; 4539; 4540/10-INAES, a las que siguen: COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL "AGUA NEGRA" LTDA. (M. 23.036); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "CAUCETE" LTDA. (m.18.473); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "INTEGRAL" LTDA. (m. 21.970); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "SOL" LTDA. (m. 26.656); COOPERATIVA DE TRABAJO "VALLE FERTIL" LTDA. (m. 20.052); COOPERATIVA AGROPECUARIA, LOMBRICULTURA Y CONSUMO "TINKUNACO" LTDA. (m. 23.876); COOPERATIVA DE TRABAJO "SOLIDARIDAD Y ESPERANZA" LTDA. (m. 19.921); COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "JOESCRE" LTDA. (m. 22.485); COOPERATIVA CAPRINA, AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "DON MARCELINO" LTDA. (m. 23.536); COOPERATIVA AGROPECUARIA DE AREA DE FRONTERA "CALINGASTA" SAN JUAN LTDA. (m. 20.079); COOPERATIVA "LOS CONDORES" AGROPECUARIA Y LECHERA LTDA. (m. 15.894); COOPERATIVA AGROPECUARIA "SANCACETE" LTDA. (m. 19.574); COOPERATIVA VITIVINICOLA Y AGROINDUSTRIAL "VIÑAS DEL ESTE" LTDA. (m. 22.779); COOPERATIVA AGROPECUARIA Y CONSUMO "ASTICA" LTDA. (m. 22.780); COOPERATIVA DE TRABAJO "SAMA" LTDA. (m. 21.246); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA ARTESANOS Y ARTISTAS Y DE CONSUMO "ARTECOOP" LTDA. (m. 20.373); COOPERATIVA DE PRODUCCION, ARTES OFICIOS Y CONSUMO "25 DE DICIEMBRE" LTDA. (m. 23.534), todas ellas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resoluciones Nºs.: 4503 y 4522/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LOS RETOÑOS LTDA. (m. 14.043); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TURISTICOS Y PESCA ARTESANAL DE POBLADORES DEL GOLFO SAN JOSE - PENINSULA VALDES LTDA. (m. 23.727), ambas con domicilio legal en la Provincia del Chubut. Por Resoluciones Nºss.:4523 y 4547/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO, FORESTAL, MADERERA "CO.TRA.MA." LTDA. (m. 21.951); COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y SERVICIOS "FORTALECER" LTDA. (m. 22.381), ambas con domicilio legal en la Provincia del Chaco Por Resoluciones Nºs: 4502; 4520/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO "LA UNION" LTDA. (m. 12.098); COOPERATIVA DE TRABAJO PATAGONICA LTDA. (m. 10.978), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Por Resoluciones Nºs.: 4505; 4528/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL TEJAR" LTDA. (m. 21.025); COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES "1º DE MAYO" LTDA. (m. 22.818), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Y por Resoluciones Nºs.:4504; 4529 y 4536/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO FERIANTES DE IGUAZU LTDA. (m. 11.020), con domicilio legal en la Provincia de Misiones; FEDERACION INTERCOOPERATIVA DE MENDOZA LTDA. (F.I.M.), (m. 8534), con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; y COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI COOP LTDA. (m. 19.308), con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72-t.o.1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - t.o.1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 Nº 10708/11 v. 02/02/2011